

**Expediente nº:** 415/2024**Procedimiento:** Convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar de Policía mediante bolsa de comisión de servicios**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIRO DE LES VALLS****BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo con el fin de proveer de manera temporal un puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local, del Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de Policía, la cual se encuentra vacante, o por las sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable un segundo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2027, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento. El desempeño de una comisión de servicios no será mérito para otra futura comisión. La bolsa quedará automáticamente anulada si, convocado un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad, a su finalización, se constituyera una nueva bolsa, salvo que por falta de aspirantes sea imposible su constitución y, asimismo, cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva, o hayan transcurrido dos años desde su constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

**BASE SEGUNDA.-FORMA DE PROVISIÓN.**

Garantizando en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el Ayuntamiento de Benifairó de les Valls ha estimado, que el sistema de provisión temporal del puesto por razones de urgente e inaplazable necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre , de



coordinación de policías locales de la comunidad valenciana, será la comisión de servicios, prevista en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana .

#### BASE TERCERA.-REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para poder participar en este procedimiento los/las aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la categoría de Auxiliar de Policía Local, del Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Auxiliar de Policía, de cualesquiera de los municipios de la Comunidad valenciana, en situación activa.
- b) Disponer de la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- c) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases A y B.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- f) No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de nombramiento.
- g) Tener la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de Auxiliar y encontrarse en servicio activo.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del nombramiento. Siendo obligatoria la aportación de la declaración indicada en apartado b) relativa al compromiso del Ayuntamiento de origen.



La pérdida de los requisitos implicará la revocación del nombramiento.

#### BASE CUARTA.-PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán en el BOP de la provincia de Valencia, y en el Tablón de anuncios habilitado en la página Web del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, <https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/info.0>, siendo la publicación en el BOP la que abra el plazo de 5 días hábiles para la presentación de instancias. Los restantes anuncios aparecerán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### BASE QUINTA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias para participar se presentarán, dirigidas al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo (Ley 39/2025) durante el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En caso de no presentarse por el Registro General del Ayuntamiento o la Sede Electrónica, la persona interesada tendrá que enviar un justificante del envío o registro, en el que conste la fecha, datos personales y teléfono junto con la documentación a que se acompañe la solicitud. Debiendo los/as interesados/as hacer constar en la instancia que reúnen todos los requisitos establecidos en la BASE TERCERA. Preferentemente se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducción, A y B.
- c) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Auxiliar, antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública, que se encuentra en servicio activo.
- d) Expedición de documento acreditativo por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de procedencia, relativa a la conformidad del mismo respecto a la comisión de servicios.
- e) Certificado Médico, conforme modelo del Anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la



selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en el que se certifique que NO padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, conforme a los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II de la referida norma.

f) Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia de los documentos acreditativos.

g) Modelo de solicitud de participación en la presente convocatoria.

h) Resguardo acreditativo abono tasa correspondiente en la cuenta municipal abierta en la entidad financiera Caixa Popular cuyo IBAN es ES98 3159 0069 2628 2813 1629. De acuerdo con el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a procesos selectivos, cuya última modificación fue publicada en el BOP de Valencia nº 73, de 19 de abril de 2022, la tasa asciende a 20 euros.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

#### BASE SEXTA.-LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando el motivo de la exclusión, y concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores y la presentación de reclamaciones. Si las hubiere serán resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Presentar la solicitud fuera de plazo, ya sea antes o después, o no hacer constar que cumple todos los requisitos de capacidad exigidos en las bases no es subsanable porque afecta al contenido esencial de la solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad y la carencia de actuaciones esenciales. La lista definitiva del personal admitido y excluido que debe resolver las reclamaciones u enmiendas presentadas, se aprobará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de la constitución del tribunal calificador. La publicación de



la resolució es determinante para los plazos a efecto de posibles impugnaciones o recursos. Contra la resolució aprobatoria de la lista definitiva las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso potestativo de reposición, si cabe, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

#### BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (que actuará con voz y con voto), y tres vocales. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá al de sus respectivos suplentes, quienes deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del órgano de selección se registrá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Publicas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de alguno de sus miembros. Quedando el órgano de selección facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

El órgano de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del RDLeg 5/2015, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

#### BASE OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO: MÉRITOS Y ENTREVISTA (OBLIGATORIA)

El procedimiento estará reglado por la valoración de los méritos establecidos en la BASE NOVENA de la presente convocatoria, aportados en la instancia presentada.

Sólo se tendrán en consideración méritos relacionados y debidamente acreditados en la forma establecida en las bases, y que se hayan aportado junto con la instancia de participación en el presente proceso selectivo. El órgano de selección podrá emplazar o requerir por igual a las personas aspirantes, cuyos méritos no estén debidamente justificados, para aportar la documentación necesaria a fin de completar los mismos, siempre que ello no constituya la presentación de nuevos méritos.



Asimismo, posteriormente a la valoración de los méritos se realizará una entrevista a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos de la presente Convocatoria.

La entrevista se realizará ante el tribunal calificador en la fecha y lugar estipulado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que podrá coincidir con la fecha de baremación de los méritos.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.

#### **BASE NOVENA.- VALORACIÓN DE MÉRTIOS Y ENTREVISTA OBLIGATORIA**

Según el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana:

#### **-Baremo del concurso de méritos (27 puntos):**

##### **a) Experiencia profesional**

1. La puntuación máxima de este apartado es de **12 puntos**:

1.2 Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera auxiliar de policía: 0,084 puntos.

1.3 Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquiera de las categorías de policía local de la Comunidad Valenciana: 0,025 puntos.

1.4 La fecha de referencia para el cómputo de este apartado es la de finalización del término para presentar instancia.

##### **b) Titulaciones académicas**

2. La puntuación máxima de este apartado es de **5 puntos** y la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (técnico superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forestales, criminología, violencia de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.



- c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (grado): 3 puntos.
- d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.
- e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (doctorado): 5 puntos.

Se valorará de acuerdo con la puntuación correspondiente prevista en este apartado la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la cual se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en esta categoría.

La valoración como mérito de un título implica que no se valoran los de nivel inferior necesarios para obtenerlo. Se asignarán los puntos segundos lo establecido anteriormente, de forma que esta puntuación tendrá el carácter de única y se valorará únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se disponga.

### **c) Conocimiento de Idiomas**

3. La puntuación máxima de este apartado es de **5 puntos**.

3.1 Conocimientos orales y escritos del idioma Valenciano (puntuación máxima de **4 puntos**)

3.1.1 Se valorarán los conocimientos de valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos del Valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o los declarados equivalentes por el Anexo de la Orden mencionada, de la siguiente manera:

- 1. Certificado del nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- 3. Certificado del nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- 4. Certificado del nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- 5. Certificado del nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
- 6. Certificado del nivel C2 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.

-Se valorará el certificado que corresponda con el nivel más alto de los aportados por la



persona interesada.

3.2 Conocimientos de idiomas no nacionales. (puntuación máxima de **1 punto**).

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes a la Española según los niveles acreditados, se aportará documentalmente mediante títulos, diplomas, y certificados expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes ACLES, así como los que se indican en el Anexo del Decreto 61/2023, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia de lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana.

Se valorará la aportación de un certificado de un solo idioma.

#### **d) Cursos de formación**

4. La puntuación máxima de este apartado es de **4 puntos**.

Se valorarán los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a la que se accede. Los títulos, diplomas o certificados que justifican la formación, deberán estar expedidos por: IVASPE, Universidades o Centro Oficiales, centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, debiendo de constar de forma clara el número de horas en los mismos. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a quince horas lectivas, los de prácticas, ni la formación repetida, salvo que se evidencie un cambio sustancial del contenido.

La valoración de los títulos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De 15 o más horas: 0,20 puntos.
- b) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 75 o más horas: 1 punto.
- e) De 100 o más horas: 1,55 puntos.

#### **e) Otros méritos**

5. La puntuación máxima en este apartado es de **1 punto**.

5.1 La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios, y otras actividades formativas



relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán en 0,5 puntos.

5.2 Las publicaciones relacionadas con la función policial hasta un total de 0,5 puntos.

#### **- Entrevista Obligatoria (máximo de 20 puntos)**

En la entrevista efectuada por el tribunal calificador se valorará la idoneidad del aspirante y su aptitud en relación a sus funciones y tareas a desarrollar. El tribunal podrá realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Benifairó de les Valls.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para estar incluido en la bolsa.

#### **BASE DÉCIMA.- CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos, y la entrevista obligatoria, y se formará en orden decreciente de puntuación final. El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, en la página web (Tablón de Anuncios) del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, dándose un plazo de 5 días hábiles a los aspirantes para formular alegaciones, en caso de que no se presenten alegaciones la relación se elevará automáticamente a definitiva. En caso de igualdad de puntuación entre las personas aspirantes, el desempate se resolverá:

1. El aspirante que mayor puntuación obtenga en la entrevista, y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según la letra a) "Experiencia profesional" del apartado de Baremo del concurso.
2. De continuar el empate, se realizará un sorteo.

#### **BASE DECIMOPRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Los nombramientos se llevarán a cabo de acuerdo con el orden de puntuación obtenido. La bolsa se constituirá por resolución de Alcaldía, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el tribunal de selección.

**La persona a la que se le realice el llamamiento deberá de aportar:**



- El Documento Nacional de Identidad.
- Tarjeta SIP.
- Documento referido a la cuenta bancaria.
- Certificado médico oficial.

Los/las aspirantes dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva en los siguientes casos:

- Si realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al envío del correo electrónico.
- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.
- En caso de ser sometido/a a expediente disciplinario en este Ayuntamiento y, a resultas del mismo, le sea impuesta sanción disciplinaria.
- Cuando no aporte la documentación requerida en el llamamiento indicada anteriormente.
- Cuando no tome posesión en el plazo determinado en las bases.

En estos casos, se procederá a llamar al siguiente aspirante por el orden establecido de mayor a menor puntuación.

En caso de que el aspirante acepte el llamamiento, se efectuará el nombramiento mediante Resolución de Alcaldía. El plazo para la toma de posesión de la misma será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del nombramiento.

Será responsabilidad exclusiva de los/as aspirantes que integren la bolsa comunicar cualquier variación de sus datos personales a los efectos de que el Ayuntamiento pueda contactar. En caso de cambio de tales datos sin comunicación de los mismos, no será causa justificable de no contestación, y por ende, se entenderá excluido de la bolsa.

#### **BASE DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.**

Contra la aprobación las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer



recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 8, 14,2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### BASE DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento «Personal» y que es responsabilidad del Ayuntamiento. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 «el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento». Sus datos serán cedidos a «Otros organismos públicos con competencia en la materia». No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de



reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

